



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 046 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 29 ENE. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 525 de fecha 29/01/2016, el Informe N° 042-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 29/01/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales, en fecha 21/03/2014, suscribieron la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Abancay ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios;

Al respecto cabe señalar que, estos contratos surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora, los mismos que se encuentran regulados por la normativa de contrataciones del estado. Asimismo, cabe mencionar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones;

Que, en fecha 15/12/2015, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 887-2015-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se aprueba el expediente de prestación, denominado "Adicional de Obra N° 09 y de Deductivo Vinculante de Obra N° 09", para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", petitionado por el Contratista Consorcio Abancay, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme al detalle que señala en el artículo primero;

Que, teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, los antecedentes documentales entre los Funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac asignados al proyecto de la referencia, el Contratista "Consorcio Abancay" y la Supervisión de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.". Los Representantes Legales del Contratista Consorcio Abancay, en fecha 07/11/2015, presentaron al Jefe de Supervisión de Obra, designado por la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., la Carta N° 113-2015/CA/A, documento mediante el cual, entregaron el expediente de prestación "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay". Argumentando que: 1) Adjunta el expediente de presupuesto "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01" y su correspondiente informe a detalle, el mismo que



contiene 211 folios, que contiene el sustento técnico de este expediente de prestación adicional y deductivo vinculante, formulado y suscrito por el Ing. Cesar Augusto Lambert Echevarria – Residente de Obra del Proyecto, Ing. Miriam de la Cruz – Especialista en Costos y Presupuestos, Ing. Guilmer Cordova Paker – Especialista en Presupuestos, Programación, Valorización, Metrados y Liquidación de Obra. El mismo que se encuentra evaluado y visado en conformidad de procedencia por el Ing. Hector F. Villagarcia Higinio – Jefe de Supervisión, Ing Juan Rolando Montoya Concha – Jefe de Supervisión, Ing. Roger Principe Reyes. 2) Presenta el Informe del expediente técnico del presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, sustentando técnicamente que: este adicional de obra y deductivo vinculante corresponde a la ejecución de trabajos para la instalación de redes secundarias de agua potable en la ciudad de Abancay, tanto en redes a renovar y redes proyectadas, siendo la justificación técnica por incongruencias encontradas en el tipo de terreno del proyecto que no se ajustan a la realidad, debido a que al momento de hacer las excavaciones en los diferentes frentes de trabajo se ha encontrado presencia de suelo rocoso. Por otro lado, se adicionado las pruebas de compactación y partidas de empalmes a la red existente, siendo necesaria su ejecución para garantizar la correcta ejecución de la obra y brindar el servicio adecuado a los beneficiarios del proyecto. 3) El expediente de presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, considera: Presupuesto Adicional por Mayores Metrados; Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas; Presupuesto Deductivo Vinculante; Cálculo del porcentaje de Incidencia; Planilla y sustentos de metrados; Planos del Adicional. 4) Señala que: 4.1) El presupuesto adicional de obra N°01, ha sido calculado en S/. 1'618,336.88 (sin IGV). Este monto del presupuesto adicional representa el 3.79% del monto contractual. El Presupuesto Adicional de Obra, está conformado por: a) Partidas de mayores metrados, con un monto de S/. 583,903.45 (sin IGV), que representa el 1.37% del monto contractual. b) Partidas nuevas con un monto de S/. 1'034,433.43 (sin IGV), que representa el 2.42% del monto del presupuesto contractual. 4.2) El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra, asciende a S/. 371,539.09 (sin IGV); el cual representa el 0.87% del monto contractual. El porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 incluyendo IGV es de 2.92%. 5) Concluye señalando que: El Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra, se obtuvieron a partir de la evaluación de tipo de terreno para la instalación de tubería de agua potable, encontrándose terreno rocoso el cual no está considerado en el Estudio de Suelos ni en el presupuesto contractual. El Expediente del Presupuesto del Adicional de Obra N°01, tiene un monto de S/. 1'909,637.52 (incluye IGV), y Deductivo Vinculante de Obra, tiene el monto de S/. 438,416.13 (incluye IGV), siendo el porcentaje de incidencia de 2.92% con respecto al monto contractual. 6) Adjunta a su expediente, documentos técnicos sustentatorios que avalan su petición, como son: Informe del expediente de presupuesto adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculante N° 01; memoria descriptiva y especificaciones técnicas; presupuesto adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante de Obra N° 01; formula de reajuste de precios; lista de insumos; acta de pactación de precios; análisis de precios unitarios de partidas nuevas; análisis de precios unitarios de sub partidas; cotización de insumos nuevos; cálculo de gastos generales de adicional N° 01; sustento de metrados; planos del adicional; documentos contractuales; informes técnicos; copia de folios de cuaderno y otros;

Que, el Representante Legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 12/11/2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 029-2015/OIST-APU., documento mediante el cual emite la conformidad del expediente de prestación "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01", del proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**". **Argumentando que:** 1) Adjunta el Informe N° 034-2015-SUP/JRMC., que contiene el informe técnico sobre el particular, emitido por el Ing. Juan Rolando Montoya Concha - Jefe de Supervisión de Obra del proyecto de la referencia. Mediante este documento: 1) El Jefe de Supervisión procedió a revisar, evaluar y analizar la documentación, sobre el expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, refrendando y avalando la misma, por lo que en señal de absoluta conformidad, procedió a firmar conjuntamente con los Especialistas de la Supervisión el expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra número 01. 2) En su opinión técnica señala que procede el expediente de prestación "Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01". El presupuesto adicional de obra N°01, ha sido calculado en S/. 1'618,336.88 (sin IGV). Este monto del presupuesto adicional representa el 3.79% del monto contractual. El Presupuesto Adicional de Obra, está conformado por: a) Partidas de mayores metrados, con un monto de S/. 583,903.45 (sin IGV), que representa el 1.37% del monto contractual. b) Partidas nuevas con un monto de S/. 1'034,433.43 (sin IGV), que representa el 2.42% del monto del presupuesto contractual. El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra, asciende a S/. 371,539.09 (sin IGV); el cual representa el 0.87% del monto contractual. El porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 incluyendo IGV es de 2.92%. 3) Recomienda la aprobación resolutive del expediente de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, a fin de poder continuar los trabajos en los diferentes frentes de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



trabajo y evitar posibles paralizaciones. 4) Adjunta a su informe, la Carta N° 113-2015/CA/A. y sus antecedentes documentales;

Que, el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval en su condición de Coordinador de Obra por Contrata, en fecha 25/11/2015, presentó a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 046-2015 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA., documento mediante el cual procedió a revisar, evaluar y analizar la Carta N° 113-2015/CA/A y la Carta N° 029-2015/OIST-APU y sus respectivos antecedentes documentales, referente al expediente de prestación "Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01", del Proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**". Señalando que: 1) El objetivo de este expediente adicional y deductivo vinculante, es de garantizar el correcto funcionamiento de las redes secundarias de agua potable, siendo para esto necesario la ejecución de partidas no consideradas en el expediente técnico (mayores metrados y partidas nuevas), la cual forma parte del presupuesto adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante de obra N° 01. Siendo la justificación técnica por incongruencias en el tipo de terreno del proyecto que no se ajustan a la realidad, debido a que el momento de hacer las excavaciones en los diferentes frentes de trabajo se ha encontrado la presencia de suelo rocoso. 2) Realiza descripción del trabajo señalando que, sobre terreno rocoso deberá incluir la extracción de todo material de cualquier naturaleza para la instalación del tubo e incluirá la construcción del entubamiento de la zanja y las medidas de estabilización, tablestacado y todas las instalaciones necesarias para drenaje. 3) Realiza la sustentación y el análisis técnico, la revisión y evaluación de las partidas nuevas y partidas deductivas vinculantes de obra. 4) En su opinión técnica, señala que procede la prestación adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculante N° 01. Señalando que el presupuesto adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 1'909,637.52 nuevo soles, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 438,416.13 nuevos soles, y que el presupuesto neto adicional deductivo vinculante de obra asciende a la suma de S/. 1'471,221.39 nuevos soles, que representa el 2.92 % de incidencia del contrato. 5) Recomienda se efectúe la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 26/11/2015, mediante Informe N° 419-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos (01 anillado que contiene 211 folios y 60 folios sueltos), solicitó al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente de Prestación "Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01" del Proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, documento que fue evaluado, y cuenta con el informe técnico y opiniones favorables del Supervisor de Obra y del Coordinador de Obra por Contrato asignado a este proyecto; por lo que, esta Gerencia General Regional mediante proveído administrativo dispuso se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 878-2015-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 11/12/2015, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realizó observaciones al Informe N° 419-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., devolviendo los actuados a fin de que previamente se adjunte la certificación de crédito presupuestario, conforme establece la normativa de contrataciones del estado;

Que, en fecha 29/01/2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió el Memorando N° 22-2016.GRAP/09/GRPPAT., teniendo en consideración los documentos de la referencia de su documento; documento mediante el cual, procedió a emitir informe sobre disponibilidad presupuestal, del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y el memorando emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/01/2016, mediante Informe N° 042-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos, solicitó al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente de Prestación "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01" del Proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay. Por lo que, esta Gerencia General Regional mediante proveído administrativo, consignado con expediente número 525 de fecha 29/01/2016, dispuso se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, la presente resolución tiene como sustento legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873 que establece en sus artículos:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



Artículo 5° sobre la especialidad de la norma y delegación, y refiere que: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". **Como se aprecia las prestaciones adicionales de obra, no pueden ser objeto de delegación por el Titular de la Entidad, en consecuencia para su autorización por el Titular de la Entidad debe cumplirse con los procedimientos establecidos en la ley de la materia y demás conexas con el carácter de ley.**

Artículo 41° sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra, directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)". **La ejecución de las prestaciones adicionales de obra deben ser indispensables (forzosa/indefectible) y/o necesaria (obligatoria) para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la meta está vinculada a la finalización de la obra estructurada conforme al expediente técnico;**

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en sus artículos:

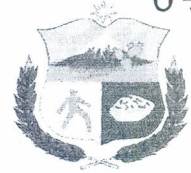
Artículo 40° sobre los sistemas de contratación, que refiere: "(...) numeral 2) Sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, aplicable cuando la naturaleza del sistema no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...)". **Al respecto el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., es un contrato que se rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios;**

Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, ha previsto sobre las prestaciones adicionales de obra menores al 15%, y refiere que: "(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)". **Cabe señalar que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, debiendo contarse previamente para ello con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte, es indispensable para exigir la mencionada ejecución;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



Que, de la revisión del expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", del Proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", por el presupuesto de Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 1'909,637.52 nuevos soles y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/. 438,416.13 nuevos soles, siendo el presupuesto neto del adicional deductivo vinculante la suma de S/. 1'471,221.39 nuevo soles, que representa el 2.92 % de incidencia del contrato, presentado por el Contratista Consorcio Abancay, se advierte que:

- A) Este expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", tiene como sustento lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017, y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- B) Este expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", y sus anexos, fueron elaborados por el Contratista a través del Residente de Obra y sus Especialistas, y fue presentado posteriormente por a la Consultoría de Obra de la Supervisión, teniendo en consideración el procedimiento establecido por la normativa de contrataciones del Estado.
- C) Este expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**" y sus anexos, fueron elaborados revisados, analizados y evaluados por *el Jefe de Supervisión del Proyecto* del Servicio de Consultoría de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., y por *el Coordinador de Obra por Contrato* designado para este proyecto por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, QUIÉNES HAN EMITIDO SUS INFORMES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES SOBRE EL PARTICULAR Y SUS RESPECTIVAS OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA, toda vez que señalaron, recomendaron y tramitaron la aprobación de la prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**" del proyecto de la referencia, por ser necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con el objetivo del proyecto, por ser técnicamente viable.
- D) Se deja constancia que, *el Jefe de Supervisión del Proyecto* del Servicio de Consultoría de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. y sus especialistas, contratados por el Gobierno Regional de Apurímac, y *el Coordinador de Obra por Contrato* designado para este proyecto, son el Personal Profesional Técnico Especializado que ha, **REVISADO, EVALUADO, APROBADO Y VERIFICADO LA PARTE TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DE LA PRESTACIÓN "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01"**; POR TANTO, DE ACUERDO A SUS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS SOBRE EL PARTICULAR Y SUS FUNCIONES CONTRACTUALES, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD, LA CORRECTA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN TECNICA DE ESTE EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, POR SER ESTOS LOS PROFESIONALES TÉCNICOS, CON EL QUE CUENTA EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- E) Este expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, y con los informes técnicos y opiniones procedencia del Jefe de Supervisión de Obra, los Especialistas de la Supervisión, el Coordinador de Obra por Contrato y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes indican que esta prestación, es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con el objetivo del proyecto.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, los informes técnicos del Jefe de Supervisión de Obra, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias; deviene en procedente la aprobación del expediente de prestación "**Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", del Proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por tener la documentación técnica y legal sustentatoria;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de prestación, denominado "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01", para la ejecución del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado, por tener la documentación e informes técnicos sustentatorios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 1'909,637.52
2	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/. 438,416.13
3	Incidencia del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01	S/. 1'471,221.39
4	Incidencia de % del monto del contrato de obra	2.92 %

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, debiendo además de entregarle el expediente de prestación denominado "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01", conforme establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y al Coordinador de Obra por Contrato asignado al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de sus funciones, efectúe las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay".

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, que el Contratista Consorcio Abancay, aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargando verifique su cumplimiento a la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
 AHZB/DRAJ